

Lima 24. de Mayo de 1822. Visto lo exp^{to}
 por el Contador comisionado en la Aduana,
 e Informe ala Comad^a mayor que conven-
 cen, el poco zelo al Jefe, y Vistas, a quienes
 p^a sus empleos esta encargada naturalm^{te} la
 mensura de toneladas, y no a los comerciantes,
 que de ninguna manera debieron hacerlas solos,
 ni mucho menos estar^{te} unicamente a sus operacio-
 nes aritmeticas, llegando esta falta al extremo
 de no dexar si quiera constancia de ellas en la
 cuenta; usando ala mayor equidad en los q^e
 han incurrido en este descuido criminal, queda
 cobrado p^a lo subresivo semejante abuso: p^a lo
 que el Adm^{or} tomando los conocim^{tos} precisos
 del modo como se practica el palmeo, dispo-
 na se hagan las medidas necesarias, y las
 haga marcar de modo q^e no degen duda de
 su legitimidad, y en todos los casos q^e ocurran,
 asistira personalmente al Jefe, a la mensura
 q^e hagan los Vistas con sus propias manos,
 a presencia de los comerciantes a turno, y de
 Intermedios; y de todo se pondra la debida

MH-OL29

Caj. 4
Doc. 54
Fol. 1

O.L. 29-55.

FOL: 1

2
contancia en el exped. q^{te} obre en estas
oficinas, Tomandose razon en la Contadur^a,
y Adm^{on} de Aduana y archivare = Unanne =



0.1.24.22.

FOL. 1